

**BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE ENERO DE 1927**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Ojo			Ojo	Fecha				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1912.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
17-1-927	67,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	67,30	17-1-927	628,00	Banco de España.....	500		630,00
17-1-927	67,35	> E, de 25.000 >	67,35	15-1-927	402,00	Banco Hipotecario de España....	500		402,00
17-1-927	67,35	> D, de 12.500 >	67,40	17-1-927	201,00	Banco Español de Crédito.....	250		201,00
17-1-927	67,60	> C, de 5.000 >	67,40	15-1-927	103,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	105,00
17-1-927	67,50	> B, de 2.500 >	67,40	17-1-927	192,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		192,50
17-1-927	67,60	> A, de 500 >	67,60	17-1-927	138,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
17-1-927	67,80	> G, de 100 >	67,75	17-1-927	95,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		
17-1-927	67,80	> H, de 200 >	67,75	17-1-927	32,00	carera España... (Ordinarias...)	500		32,00
				17-1-927	380,00	Unión Española de Explosivos...	100		388,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillada.</i>		17-1-927	473,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		472,00
13-1-927	80,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	80,60	17-1-927	487,50	Idem Norte de España.....	475		487,50
17-1-927	80,70	> E, de 12.000 >		7-1-927	43,00	Banco Español Río de la Plata.	500 posos		
13-1-927	81,00	> D, de 6.000 >	81,00			<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100	
14-1-927	81,25	> C, de 4.000 >		15-1-927	415,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
17-1-927	81,25	> B, de 2.000 >	81,50	17-1-927	88,65	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	83,50
17-1-927	82,00	> A, de 1.000 >	82,00	17-1-927	97,00	Idem id. Id.....	500	6	96,00
17-1-927	82,75	> G, de 300 >		17-1-927	107,80	Idem id. Id.....	500		107,60
17-1-927	82,75	> H, de 200 >		17-1-927	97,50	Idem del Banco de Crédito In-			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>		13-1-927	75,00	cal.....	500	6	97,75
11-1-927	89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		23-12-926	92,80	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	
13-1-927	88,75	> D, de 12.500 >		12-1-927	81,10		500	4 1/2	
15-1-927	88,80	> C, de 5.000 >		10-1-927	71,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
14-1-927	88,75	> B, de 2.500 >		6-10-925	67,50	llaolid a Ariza..... > C.	500	3	
14-1-927	88,75	> A, de 500 >	88,75	20-7-926	67,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
17-1-927	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	Enero de 1903..... 3.ª serie.	500	3	
17-1-927	90,35	> E, de 25.000 >	90,50	28-6-925	64,00	5.ª serie.	500		
17-1-927	90,35	> D, de 12.500 >				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
17-1-927	90,35	> C, de 5.000 >	90,60	14-1-927	97,00	Obligaciones.....	500		97,00
17-1-927	90,35	> B, de 2.500 >	90,50	18-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
17-1-927	90,35	> A, de 500 >	90,60	17-1-927	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		84,00
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		17-1-927	83,50	Idem Id. 1918.....	500		83,75
17-1-927	90,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		20-12-926	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
17-1-927	90,35	> E, de 25.000 >	90,50			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
15-1-927	90,00	> D, de 12.500 >	90,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	332.000	4 por 100 perpetuo al contado.....	332.000		París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,75 pesetas por 100 francos.
17-1-927	90,35	> C, de 5.000 >	90,60	Idem en corriente.....	0	Idem en corriente.....	0		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,00 pesetas una.—1.000 a 30,05—1.000 a 30,07
17-1-927	90,35	> B, de 2.500 >	90,50	Idem en próximo.....	0	Idem en próximo.....	0		1.000 a 30,08.—3.000 a 30,09.—4.000 a 30,10.
17-1-927	90,35	> A, de 500 >	90,75	4 por 100 amortizable.....	2.500	4 por 100 amortizable.....	2.500		New-York, a la vista, cheque, 2.600 dollars a 6,19 pesetas uno.
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		5 por 100 amortizable.....	138.500	5 por 100 amortizable.....	138.500		
12-1-927	100,90	AMORTIZABLE > POR 100		Acciones del Banco de España.....	18.000	Acciones del Banco de España.....	18.000		
12-1-927	100,00	Serie A.....		Idem del Banco Hipotecario.....	3.500	Idem del Banco Hipotecario.....	3.500		
10-1-927	100,90	" B.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos	10.500	Idem de la Arrendataria de Tabacos	10.500		
		" C.....		Azucarera.—Preferentes.....	0	Azucarera.—Preferentes.....	0		
				Idem..... Obligaciones.....	9.500	Idem..... Obligaciones.....	9.500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	174.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	174.000		
				Idem id. al 6 %.....	33.500	Idem id. al 6 %.....	33.500		

Gaceta de Madrid.—Núm. 19 19 Enero 1927 Anexo único.—Página 209

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

De conformidad con lo acordado por el pleno de esta excelentísima Diputación provincial en sesión extraordinaria de 11 de Noviembre de 1925, ratificado por el de 18 de Noviembre de 1926, y publicado el proyecto de bases para la operación de préstamo y ejecución de obras en el *Boletín Oficial*, número 235, correspondiente al día 16 del mismo mes y año, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 1.º, párrafo 2.º, del artículo 122 del Estatuto, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna, se anuncia el oportuno concurso para la construcción de un Instituto Nacional de Segunda Enseñanza y suministro de fondos a esta Corporación de su presupuesto de contrata, bajo las bases siguientes:

*Bases para el concurso de contrato de ejecución de obras de construcción de un Instituto de Segunda Enseñanza y suministro de fondos a la Excm. Diputación de Huelva.*

1.º El objeto del concurso es la ejecución de las obras que se comprenden en el proyecto de construcción de un edificio, que se destinará a Instituto de Segunda Enseñanza, cuyo proyecto ha sido aprobado definitivamente por la Diputación, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en sesión de 18 de Noviembre de 1926, y, además, proporcionar a la Excm. Diputación el suministro de fondos para abonar su importe, con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto de este concurso, se contratarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contradiga esta condición, y, por tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circunstancias que siguen.

2.º Los fondos a cuyo suministro queda obligado el adjudicatario, se destinarán al pago de las obras de edificación del Instituto, cuyo importe es de 1.000.000 pesetas.

El total previsto en esta base por todos conceptos, no podrá exceder de dicho millón de pesetas.

3.º Las obras que el adjudicatario ha de realizar, comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura, y quedarán terminadas en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la misma fecha. Con fecha del último día de cada mes, el técnico Director de las obras librará una certificación comprensiva de la obra ejecutada durante el mismo, a la que aplicará los precios vigentes de ejecución material, con los aumentos de contrata y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere.

4.º Las cantidades resultantes de las certificaciones formuladas, según lo dispuesto en la base 3.º, se senta-

rán en cuenta, con fecha de día 1.º del mes siguiente a aquél en que se hayan ejecutado las obras a que se refieran. El saldo deudor de esta cuenta devengará el 6 por 100 anual de intereses, en la misma forma que una cuenta de crédito bancaria.

5.º Durante el plazo de ejecución de las obras, la Excm. Diputación abonará al adjudicatario, por trimestres naturales, los intereses resultantes de la cuenta a que se refiere la base anterior, más una comisión, cuya fijación es objeto del concurso. Terminadas las obras, y fijada, en consecuencia, la cifra total debida por la Excm. Diputación, que no podrá exceder de 1.000.000 pesetas, fijado en la base segunda, se establecerá la anualidad a que la Excm. Diputación ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando con que se ha de pagar el 6 por 100 de interés y se ha de amortizar totalmente la deuda en cuarenta años, a contar desde el término de las obras. A esta cantidad se agregará la que se estipule, como resultado del concurso, por comisión y gastos.

6.º La Diputación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización de las obligaciones financieras que se establecen en estas bases y las que se convengan en el contrato con el adjudicatario como resultado del concurso, en cuyo caso avisará a dicho adjudicatario con tres meses de antelación, por lo menos. En este caso, la Diputación satisfará una comisión suplementaria, que deberán indicar los concursantes, como otro de los elementos que tendrá en cuenta la Corporación al adjudicar el concurso.

7.º Si por cualquier circunstancia imprevista, no imputable al adjudicatario, no terminase la ejecución de las obras e instalaciones reseñadas en el plazo máximo fijado, al término de este plazo se hará de todos modos la fijación de la cantidad invertida y de la anualidad correspondiente, como previene la base 5.º, y desde esa fecha comenzarán la amortización, sin perjuicio de la continuación de la ejecución, en las mismas condiciones previstas anteriormente, hasta su terminación; y una vez terminadas las obras, se agregará a la anualidad antes fijada la que corresponda, según la cantidad invertida después de la consolidación hecha a los cuatro años.

8.º La amortización e intereses se garantizarán:

A) Con los recargos provinciales que corresponden a la Diputación, según la sección 4.ª del capítulo V del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925, singularmente con la cantidad que perciba en sustitución del 20 por 100 sobre las cuotas del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y del 50 por 100 sobre el impuesto del Timbre, a que se refieren los artículos 238 al 247 de dicho Estatuto.

B) Con todas las otras ingresos del presupuesto provincial, en caso de no cubrir los reseñados anteriormente, el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

9.º La Diputación ofrece, como garantía suplementaria, para el caso de resultar suficientes las anteriormente expresadas, constituir hipoteca sobre el edificio Instituto de Segunda Enseñanza, cuya hipoteca se hará extensiva a los objetos y bienes a que se refiere el artículo 110 de la Ley Hipotecaria, en sus tres apartados. La hipoteca estaría afectada a responder, caso de constituirse, de todo lo que por capital e intereses adeudase la Diputación al adjudicatario, más dos anualidades de éstos, y el importe de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se causen. Para este caso eventual, la Diputación se obliga, desde ahora, a no gravar ni enajenar el edificio indicado, sin notificarlo previamente al adjudicatario con tres meses de antelación, por lo menos, a fin de que pueda hacer uso del derecho que se reconoce en esta base.

10.º El contrato a establecer tendrá carácter ejecutivo, y las obligaciones relativas a la operación financiera podrían ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio administrativo, en cuyo procedimiento, al que se somete expresamente la Diputación, la intervención del Presidente se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia. El adjudicatario podrá, para su mayor garantía, señalar en su proposición las condiciones para convenir con la Diputación un contrato de recaudación y tesorería de los ingresos empeñados, inmediato e eventual, y la Diputación, en cuanto dicho contrato tenga como fin el afianzamiento de la operación, lo aprobará antes de la firma de la escritura de adjudicación.

11.º La Diputación queda obligada a consignar, en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año corresponda, según las precedentes bases.

12.º El plazo máximo para ejecutar las obras será de cuatro años, desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en este plazo las obras contratadas, cesará para la Diputación la obligación de comenzar la amortización, así como estará exenta del pago de intereses de lo desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminarse.

13.º La Diputación entregará, sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde se hayan de ejecutar las obras, libras de permisos y contribuciones por ocupación de vías públicas o de particulares que sean necesarias para su ejecución.

14.º El adjudicatario no podrá, en ningún caso, emitir bonos, obligaciones, ni títulos de ninguna clase, representativos especialmente de sus créditos contra la Diputación.

15.º Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos o en la provincial, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras y servicios objeto del concu-

se. Adjudicado el concurso se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva, hasta que la deuda contraída por la excelentísima Diputación llegue a la cifra que dicho depósito alcance, y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

16. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y se abrirán en el despacho del Presidente, ante Notario público, en presencia de los interesados o sus apoderados y bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el término del plazo de admisión.

Abiertos los pliegos pasarán a la Comisión provincial, para que, en la primera sesión que celebre, haga la adjudicación provisional, sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarlas, todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más susceptible y adoptar en caso de que hubiera dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga con respecto a dicha adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva se hará por la excelentísima Diputación en pleno, en un plazo que no excederá de diez días a contar desde el acuerdo de adjudicación provisional.

17. Todos los gastos originados por la formalización del contrato, como escrituras, anuncios, derechos reales, timbres, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario y llevados en la cuenta prevista en la base 4.ª

18. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

19. Se hace constar que la Diputación ha aprobado, con fecha 20 de Diciembre de 1925, el correspondiente presupuesto extraordinario.

20. En lo no previsto en las procedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto provincial y demás disposiciones vigentes en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Para el bastante de poderes se designa al Letrado de este Colegio D. Emilio Cano Rincón, y las proposiciones para tomar parte en el concurso serán ajustadas al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., acompañando su cédula personal corriente y el resguardo o documento que acredita haber constituido el depósito provisional prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas que

constan en el expediente de construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza, se obliga por la cantidad de ... (tantas pesetas, en letra), y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas acordadas para el mismo, así como las prescripciones que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente).

*Nota.*—En la parte anterior del sobre, que contenga la proposición, deberá escribirse:

"Proposición para optar al contrato de construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza en Bureba".

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Bureba, 14 de Enero de 1927.—El Secretario, Eduardo Gallego.—El Presidente, Juan Mascarós.

S—33

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PADRONES DE BUREBA

El Ayuntamiento de Padrones de Bureba ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución del plan de mejoras del decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación de monte número 88 del catálogo de los de utilidad pública, denominado el Pinar, perteneciente a Padrones de Bureba.

El número de pinos a resinar en el decenio es el de 24.261 a vida y 5.811 a muerte durante el primer quinquenio y de 21.950 a vida y 3.772 a muerte durante el segundo quinquenio, ascendiendo la tasación, por el decenio a la cantidad de pesetas 109.490,15.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento, del importe del plan de mejoras, cuya parte remanente ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del remanente los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar el día 14 de Febrero, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Padrones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe el Distrito forestal y del Notario del partido que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando, por separado, la cédula personal y resguardo de haber depositado

en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad, o sea a 1.094,90 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: "Proposición para optar a la subasta de resinación de los pinos del monte ordenado de Padrones de Bureba, en el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación." En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguiente modelo:

D. ... vecino de ... provincia de ... con cédula personal de ... clase, número ... enterado de los anuncios insertos en ... que publican la subasta de aprovechamientos de resinación de los pinos de ... monte ... ordenado ... por el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para expresada subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de ... pesetas (en letra), por todo el decenio...

(Fecha y firma del proponente.)

Padrones de Bureba, 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Andrés López.—El Secretario, Narciso del Moral.

S—32

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Román de San Millán, Ayuntamiento de San Millán; Escuela mixta para Maestro; 137 habitantes; vacante en 1 de Enero de 1927 por resultas del cuarto turno.

Ullivarri-Olleros, Ayuntamiento de Vitoria; Escuela mixta para Maestro; 135 habitantes; vacante el 8 de Enero de 1927 por resultas del cuarto turno.

Tromeniz, Ayuntamiento de Irurraz; Escuela mixta para Maestro; 83 habitantes; vacante el 10 de Enero de 1927 por resultas del cuarto turno.

Vitoria, 13 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tubar.

P—93

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALSACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Viveros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.534 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Villaloya, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 299 habitantes; vacante el 1.º de Enero de 1927, por fallecimiento.

Munera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.941 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Albacete, 11 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Moreno.

P—54

bitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Fregenal de la Sierra; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 10.792 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Salvaleón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.624 habitantes; vacante el 21 de Diciembre de 1926 por fallecimiento.

Cristina, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 582 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Puebla de Obando; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.278 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Badajoz, 10 de Enero de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—60

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Almáchar, Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique; Escuela unitaria de niñas; 1.072 habitantes; vacante en 19 de Diciembre de 1926 por traslado.

Guajar Fondón; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 615 habitantes; vacante en 1 del actual por traslado.

Malá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 1.706 habitantes; creada por Real orden de 23 de Noviembre último, GACETA de 2 de Diciembre.

Nieles, Ayuntamiento de Cástaras; Escuela unitaria de niñas; 353 habitantes; vacante en 9 de Diciembre anterior por fallecimiento.

Valor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 864 habitantes; vacante en 19 de Diciembre, por traslado.

Almuñécar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños, número 2, 4.182 habitantes; vacante en 24 de Diciembre por traslado del Maestro que la servía.

Atarfe, Ayuntamiento de ídem; Dirección de la Escuela nacional graduada de niños; 3.888 habitantes; vacante el 25 de Diciembre anterior, por traslado.

Cortijos de Busquistar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta servida por Maestro; 403 habitantes. Creada por Real orden de 23 de Noviembre último, GACETA del 2 de Diciembre.

Obachina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños; 2.751 habitantes; creada por Real orden de 23 de Noviembre último, GACETA del 2 de Diciembre.

Tajarja; Ayuntamiento de Chimeñas; Escuela mixta servida por Maestro; 553 habitantes; vacante en 4 del actual, por traslado.

Jorairátar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 879 habitantes; vacante en 1 del actual por traslado.

Granada, 6 de Enero de 1927.—Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—63

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Higuera de Llerena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 923 habitantes; vacante el 9 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Cabeza la Vaca, Ayuntamiento de ídem; Escuela desdoblada, número 2, para Maestro; 3.634 habitantes; vacante el 21 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Carmonita, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 922 habitantes; vacante el 22 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Bodonal de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.237; habitantes; vacante el 21 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Sirueta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 4.818 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Santo Domingo, Ayuntamiento de Olivenza; Escuela mixta para Maestro; 206 habitantes vacante el 26 de Diciembre de 1926 por fallecimiento.

Alconchel, Ayuntamiento de ídem; Escuela desdoblada número 2, para Maestra; 4.232 habitantes; vacante el 15 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Aljucén, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 592 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Trujillanos; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.000 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927 por traslado voluntario.

Puebla de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.402 habitantes; vacante el 17 de Diciembre de 1926 por traslado voluntario.

Baterno; Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 547 ha-

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Margarita, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 4.160 habitantes.

Santa Margarita, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 4.160 habitantes.

Santa Margarita, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 4.160 habitantes.

Felanitx, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 11.708 habitantes.

Escuelas de nueva creación en 22 de Diciembre de 1926.

Nota.—De conformidad con el párrafo último del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, los Maestros que soliciten la Sección de graduada de Felanitx, han de tener menos de sesenta años.

Palma, 7 de Enero de 1927.—Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—68

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ciudad de Ebro, Ayuntamiento de Villamediana; Hez de Arriba, Escuela mixta para Maestra; 91 habitantes; vacante el 12 de Enero de 1927, por resultas del cuarto turno.

Burgos, 13 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—85

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Silvestre de Guzmán, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 949 habitantes; vacante el 7 de Enero de 1927, por resultas del cuarto turno.

Huelva, 12 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa; Ramón Pontones.

P—89

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Congosto, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 431 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Cea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 315 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Villalobar, Ayuntamiento de Ardór; Escuela mixta para Maestro; 302 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Cosera, Ayuntamiento de Barrias de Luna; Escuela mixta para Maestro; 47 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

La Bañeza, Ayuntamiento de ídem; Escuela de Sección para Maestro; 3.722 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

León (barrio Puente Castro), Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 22.260 habitantes; vacante el 7 de Enero de 1927, por traslado.

Bercianos del Páramo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 439 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Murias de Rechivaldo, Ayuntamiento de Castillo de los Polvazares; Escuela mixta para Maestro; 164 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Viego, Ayuntamiento de Reyero; Escuela mixta para Maestro; 102 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Meizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo; Escuela mixta para Maestro; 209 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Tejerina, Ayuntamiento de Prioro; Escuela mixta para Maestro; 392 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Barrillos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño; Escuela mixta para Maestro; 268 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por jubilación.

Genicera, Ayuntamiento de Cármenes; Escuela mixta para Maestro; 149 habitantes; vacante el 24 de Diciembre de 1926, por traslado.

Magaz de Arriba, Ayuntamiento de Arganza; Escuela mixta para Maestro; 505 habitantes; vacante el 24 de Diciembre de 1926, por traslado.

Fontoria, Ayuntamiento de Fabero; Escuela mixta para Maestro; 153 habitantes; vacante el 17 de Diciembre de 1926, por traslado.

Villadecanes, Ayuntamiento de Todal de los Vados; Escuela mixta para Maestra; 356 habitantes; vacante el 24 de Diciembre de 1926, por traslado.

Truchas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 242 habi-

tantes; vacante el 22 de Diciembre de 1926, por traslado.

Vega de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes; Escuela mixta para Maestra; 131 habitantes; vacante el 24 de Diciembre de 1926, por traslado.

Trascastro, Ayuntamiento de Peranzanes; Escuela mixta para Maestra; 284 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

San Emiliano, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 143 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Pobladura de Pelayo García, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 591 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián; Escuela mixta para Maestra; 140 habitantes; vacante el 15 de Diciembre, por fallecimiento.

León, 12 de Enero de 1926.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—87 y 88

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Peñarandilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 451 habitantes; vacante el 3 de Diciembre de 1926, de nueva creación.

Salamanca (Príncipe de Asturias), Ayuntamiento de ídem; Escuela de Sección graduada para Maestro; de 32.005 habitantes; vacante el 26 de Diciembre de 1926, por traslado.

Torresmenudas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 399 habitantes; vacante el 29 de Diciembre de 1926, por defunción.

Cespedosa, Ayuntamiento de Cespedosa de Tormes; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 1.520 habitantes; vacante el 1 de Diciembre de 1926, por traslado.

Picones, Ayuntamiento de Encinasola de Comendadores; Escuela mixta para Maestra; 70 habitantes; vacante el 6 de Diciembre de 1926, por traslado.

Cepeda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.263 habitantes; vacante el 25 de Diciembre de 1926, por defunción.

Salamanca, 3 Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez.

P—47

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ

Don Joaquín Martínez de Pinillos y Bel, Licenciado en Derecho y Secretario Administrador interino de la expresada Junta.

Acordada por la misma la adjudicación de dotes de 1.375 pesetas para contraer matrimonio o entrar en religión, a huérfanas, solteras pobres,

del linaje de D. Esteban Chilton Fantony, prefiriendo las más cercanas, y en igualdad de condiciones a las de más edad, se las convoca por el presente, para que en el término de cuarenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción a las reglas siguientes:

#### PRIMERA

A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho de las optantes, principalmente en cuanto se refiere al linaje y parentesco con D. Esteban Chilton Fantony, y no con otra dotada, pues así lo ha dispuesto la Superioridad en vista de anteriores controversias.

#### SEGUNDA

La cualidad de huérfana se estimará, siendo la optante menor de edad, a quien falten sus padres o alguno de ellos; pero teniendo en cuenta la fecha de la fundación y leyes entonces vigentes, se considerará la menor edad hasta los veinticinco años cumplidos durante todo el año 1926.

#### TERCERA

Dicho año es el de la carga que ha de atenderse; por lo tanto, todas las solicitudes que durante él hayan presentado instancias, podrán completar sus documentos y justificar en entronque con el fundador, siendo examinados sus expedientes al mismo tiempo que los de las que acudan durante la convocatoria; pero sin que ninguna pueda presentarse después del término de ella.

#### CUARTA

Los aspirantes de una u otra clase acompañarán fe de soltería y certificados de pobreza y buena conducta.

Cádiz, 12 de Enero de 1927.—El Secretario, Joaquín Martínez de Pinillos. V.º B.º: el Gobernador-Presidente (ilegible).

P—105

### GOBIERNO CIVIL DE HUESCA

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Gobernador, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente resolución:

“Resultando que en 26 de Septiembre de 1923, se remitió a D. Mariano Grasa Otín, el presupuesto de gastos para la confrontación del proyecto que había presentado al solicitar la concesión de 300 litros de agua por segundo del barranco “Pequera”, en término de Rasal, sin que haya depositado el importe de dicho presupuesto, encontrándose paralizado y sin ulterior tramitación desde dicha fecha, el expediente incoado para otorgar la indicada concesión, he acordado declarar caducado el expediente y que sea archivado, con arreglo a lo que preceptúa el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 y Real orden de 13 de Octubre de 1924.”

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, advirtiendo al interesado que, contra la preinscripción, puede utilizar el recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Tribunal provincial, dentro del término de tres meses, a contar del día siguiente al en que le sea notificada.

Huesca, 14 de Enero de 1927.—El Ingeniero jefe, Alfonso Rojo.

P—107

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Augusto Ben Gomar, Secretario actuante en el expediente de alcances que se sigue contra D. Carlos Manant Ros, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Chelva (Valencia).

Certifico: Que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública con fecha 23 de Diciembre de 1926, ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1926, en el expediente de reintegro, suscrito contra D. Carlos Manant Ros, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Chelva (Valencia):

Resultando que como consecuencia del parte de alcance recibido en la Delegación de Hacienda, en la provincia, se acordó, en 27 de Marzo de 1900, que se procediese a la incoación de estas actuaciones:

Resultando que en las mismas, y con fecha 11 de Junio de 1906, se efectuó la liquidación provisional del descuberto, apareciendo de la misma la existencia de un alcance importante 54.197,66 pesetas; que el señor Manant, que concurrió a la práctica de dicha diligencia, protestó de su resultado, por juzgarlo excesivo, y tras hacer varias manifestaciones en contra de ella, que no fueron objeto de acreditación alguna, se reservó, para tiempo oportuno, el lefearse, alegando cuanto a su derecho conviniere:

Resultando que en 22 de Octubre siguiente se declaró, previa y provisionalmente, partida de alcance la resultante de la diligencia de liquidación, presuntivo responsable directo de la misma, al ex Recaudador y Agente ejecutivo expedientado, y como subsidiarios, y tan sólo por la suma de 10.445,21 pesetas, a D. Joaquín Alejandro, Tesorero de Hacienda; a don Francisco Moya y D. Pascual Jiménez, Oficiales de Tesorería e Intervención, respectivamente:

Resultando que formulados a todos ellos los correspondientes cargos, no fueron contestados los dirigidos a los herederos del Sr. Jiménez, ni los hechos al Sr. Manant, no obstante haber recogido el pliego que las contenía, según consta en la cédula de apremio que, firmada por él, obra unida al diligenciado, y que los señores Alejandro y Moya, al evacuarnos, indijeron, en su defensa, hechos cuya comprobación no han tenido lugar:

Resultando que recibidas en este Tribunal las diligencias originales, se pasaron al señor Magistrado Censor,

para dictamen, quien lo emitió expresando estimar procedente se dicte sentencia declarando partida de alcance la que como tal figura en la liquidación verificada; responsable directo, a su reintegro, y de los intereses correspondientes, al Recaudador y Agente ejecutivo expedientado, que deberá satisfacer, además, el importe del papel invertido en el procedimiento, sin que haya méritos para exigir responsabilidades subsidiarias, por razón del tiempo transcurrido desde que el alcance se contrajo:

Considerando que, por no haber sido objeto de justificación alguna las alegaciones hechas por el Sr. Manant, en el acto de la liquidación ni al practicar ésta ni con posterioridad, ya que dejó de contestar los cargos que se le hicieron, no obstante haber recibido personalmente el pliego que los contenía, no cabe que se tomen aquellas en consideración, lo cual implica que, estimando dichas diligencias, se efectuó debidamente se declare partida de alcance el que aparece de la misma, y se condene al Recaudador y Agente perseguido, a reintegrarlo en concepto de responsable directo, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la ley de Contabilidad de 1870, que regía al concurrir los hechos que dieron lugar a la incoación de las prescrites actuaciones:

Considerando que los alcances a favor del Tesoro devengan intereses legales, según expresa el artículo 47 de la expresada ley, por el tiempo y en la cuantía que determinan la de 2 de Agosto de 1899 y la vigente de Contabilidad, en su artículo 29, como previsible de modo taxativo en el número 6.º del artículo 92 del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que los números 3.º y 4.º de la ley de 1899, y el artículo 29 del Reglamento de 1900, prevén que los declarados responsables en expedientes de reintegro, deben satisfacer el importe del papel invertido en el procedimiento, más los gastos que por éste se ocasionen, y que las sentencias dictadas contra aquéllos se ejecuten por la vía de apremio:

Considerando, por lo que se refiere a las responsabilidades subsidiarias que pudo originar el alcance motivo de estas actuaciones, que al no haber sido comprobada la certeza e inexcusabilidad de los hechos alegados en su descargo por los Sres. Alejandro y Moya, no es posible formar juicio ni por tanto, hacer declaración alguna con relación a ellas ni con respecto a las que se imputaron al Sr. Jiménez, y cuanto se intentare para efectuar tal comprobación, resultaría inútil por razón del tiempo transcurrido desde que el alcance se contrajo.

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance a favor del Tesoro pública, la cantidad de 54.197,66 pesetas.

Segundo. Que esta suma devenga intereses legales de demora, durante cinco años.

Tercero. Que es responsable, en concepto de directo, al reintegro del alcance declarado y satisfacer sus intereses, D. Carlos Manant Ros, Recau-

dador y Agente ejecutivo que fué de Chelva, quien, además, deberá pagar el importe del papel invertido en el procedimiento y el de los demás gastos que por él se ocasionen.

Cuarto. Que no cabe hacer declaración alguna de responsabilidad de carácter subsidiario, por razón del alcance perseguido en este expediente; y

Quinto. Que en la ejecución de la presente sentencia, una vez sea firme, se proceda por la vía de apremio. Expiase certificación de ella, después de notificarla al señor Magistrado Censor, que será remitida al Instructor del expediente, a los efectos del artículo 93 del Reglamento.

Contra dicha sentencia podrán interponerse los recursos que determinara el artículo octavo del vigente Reglamento del Tribunal Supremo de Hacienda pública y en los plazos que en el mismo se expresan.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido la presente, visada por el señor Delegado Instructor, en Valencia a 11 de Enero de 1927.—V.º B.º El Delegado Instructor, Vázquez.—El Secretario actuante, Augusto Ben.

P—400

### RECONDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Alladill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Felipa Domenech Adell, por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1924-25 y 1925-26, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Felipa Domenech Adell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad, el día 5 de Febrero próximo y hora de las diez, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que las bienes irabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Bitem, plantada de olivos, de extensión superficial una hectárea 22 áreas 90 centiáreas y según el registro de la Propiedad es de una hectárea nueve áreas 51 centiáreas; lindar: al Norte, Antonio Casado; al Este, Ana María Gimeno; Sur, Jaime Subirats y Oeste, Anita Gimeno; capitalizada en 784,40 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus representantes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 11 de Enero de 1927.—El Agente, F. Altadill.

P—113

**ANUNCIOS DE PRECIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

CUENCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 48.583 de 2.000 pesetas nominales, expedido por esta Sucursal el 23 de Enero de 1922, a favor de doña Ismaela Clarés Pastor, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, A. B. C. de Madrid, y Día de Cuenca, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 13 de Enero de 1927.—El Oficial Secretario, P. Tello.

X—171

**COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE ARAGON**

Por error de copia al publicar en la GACETA del día 16 el anuncio de convocatoria para Junta, se dice que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, en lugar del día 7, que es el que se celebrará.

Lo que se rectifica, a los efectos oportunos.

X—134

**ELECTRICA DE GUADALAJARA**

SOCIEDAD ANONIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1926.

Pesetas.

ACTIVO	
Gastos de Establecimiento .....	5309,70
Administradores por depósitos necesarios .....	25.000
Gastos de Establecimiento del Salto de Auñón .....	1.250.759,96
Banco de España, c/c .....	32.760
Fondos públicos .....	157.700
Impuesto por cobrar .....	7.492,44
Banco Español de Crédito .....	34.191,58
Créditos pendientes .....	52.657,51
Almacén .....	46.355,04
Banco Internacional de Industria y Comercio .....	43.393,01
Administración de Guadalajara .....	32,55
Caja .....	3.503,44
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.597.154,93</b>

PASIVO	
Capital .....	1.400.000
Pérdidas y ganancias .....	402.659,01
Depósito de Administradores .....	25.000
Fondo de reserva .....	6.898,49
Amortización .....	351.004,02
Banco de España, c/c de crédito .....	908
Cuentas corrientes .....	1.253,41
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.597.154,93</b>

Aprobado en Junta general de socios en 17 del corriente mes.—Por el Consejo de Administración: El Director-Gerente, Alfonso Torán.

Acordado en Junta general el pago de 7 y medio por 100 de dividendo, por el ejercicio social de 1926, libre de impuestos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que podrán hacerle efectivo, previa presentación del cupón número 18, los tenedores de las acciones números 1 al 2000, inclusive, y del cupón número 1, los poseedores de las acciones números del 2001 al 2.100, inclusive, emisión de 1.º de Septiembre de 1926, que harán efectivas pe-

setas 12,50 por cada una, correspondiente al último cuatrimestre que han estado en circulación, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Director-Gerente, Alfonso Torán.

X—166

**IGUALATORIO FUMERARIO "EL OCASO"**

Balance efectuado el 31 de Diciembre de 1926.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja y Bancos .....	130.721,00
Propiedades .....	47.415,65
Mobiliario .....	6.863,19
Depósito necesario .....	5.481,50
Recibos al cobro .....	2.965,95
Almacén .....	1.131,45
Rianzas y depósitos .....	495,08
<b>TOTAL.....</b>	<b>194.763,65</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pesetas.

DEBE	
Pagos por siniestros .....	22.364,55
Gastos generales .....	14.007,70
Sueldos .....	32.950,65
Contribuciones e impuestos .....	8.553,00
Reservas sobre riesgos .....	56.575,40
Mobiliario el 10 por 100 .....	762,55
Pérdida sobre valores .....	428,50
Otras amortizaciones .....	25790,15
Saldo acreedor .....	22.187,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>237.007,65</b>

HABER	
Saldo del ejercicio anterior .....	16.790,15
Reserva sobre riesgos .....	47.723,90
Intereses .....	464,90
Beneficio en Reglamentos .....	74,50
Primas netas del ejercicio .....	171.954,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>237.007,65</b>

La Coruña, 31 de Diciembre de 1926.—El Director, Ramón d'Ortega.

X—170

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CACERES**

Don Diego Collado Martínez, Teniente Coronel, Primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabiniere del individuo Augusto Sa-

rro Martín, de la Comandancia, se anuncia por el presente que queda nulo, y, caso de encontrarse, se ruega lo remitan a esta oficina, sita en la calle del General Margallo, número 90.

Cáceres, 14 de Enero de 1927.—Diego Collado.

X—164

### SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE OCLAS, GELATINAS Y ABONOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 30 del corriente mes de Enero, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en Aranjuez.

La presentación de acciones para tener derecho de asistencia, puede hacerse hasta el día 28 del corriente, en las oficinas centrales de esta Corte, calle de Alcalá, o en las fábricas de la Sociedad.

Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Consejero - Secretario, Ignacio de Oyarzábal.

X—165

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la sección primera del concurso de acreedores de D. Ramón José de Bielsa y de Castellón, por el presente se cita de nuevo a los acreedores del concursado que no lo hubiesen sido personalmente y cuyos créditos hubiesen sido reconocidos, a la Junta que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la discusión de la proposición de convenio presentada por el deudor, de la que quedan copias a disposición de los acreedores, en Secretaría, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 7 de Enero de 1927.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—169

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FONSAGRADA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia de Fonsagrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Fonsagrada a 30 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía para obtener la declaración de presunción de muerte de Manuel Fernández López, entre doña Amparo Fernández López y otros, vecinos de Fonsagrada, contra D. Pedro Fernán-

dez López y otros, de la misma vecindad, todos de este Municipio, y por derecho propio representados y dirigidos, respectivamente, por los Procuradores D. Sergio Saavedra Lastra y D. Cástor de Mira Barrera, y los Letrados don Hortensio Saavedra Lastra y D. Sergio Peñamaría y Flórez de Sierra.

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Fernández López, mandando, en su virtud, se abra la sucesión de los bienes del mismo, una vez que hayan transcurrido seis meses desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, sin hacer especial imposición de las costas causadas por las partes en el presente litigio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serra."

La anterior sentencia fué leída y publicada, conforme a derecho, en el mismo día de su fecha.

Dado en Fonsagrada a 8 de Enero de 1927.—El Juez, Adolfo Serra.—D. S. O., Manuel de L.

X—168

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 8 de los corrientes y en el día de hoy, por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Antonio Valenciano y Maceres, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra la Sociedad en comandita N. Oseñalde y Compañía, en reclamación de 90.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de 112.500 pesetas, la siguiente finca:

Una fábrica de papel, titulada de los Heros, situada en los términos municipales de los pueblos de Mandayona y Pelegrina, partido de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara; linda: a Poniente, con el monte de la Cabrera, por donde pudiera estimarse el frente de la finca; al Norte e izquierda, con tierras de dicho pueblo de Cabrera; por Saliente o espalda monte de dicho pueblo y baldíos del de Aragón, y al Mediodía o derecha, baldíos y tierras de Aragón y del río.

La constituyen varias edificaciones, destinadas unas a habitaciones viviendas y otras a la industria de fabricación de papel; una presa y caz, que, tomando las aguas del río Henares, da movimiento a la fábrica, con más varios terrenos y erial, en los que se halla incluida una tierra llamada Alazar; una huerta de recreo, adosada a la casa del dueño; otra huerta grande y otros terrenos. Su total cabida es de 281.916 pies y 33 centímetros de otro, equivalente a 21.887 metros, sin contar las vertientes en las laderas del río ni la continuación de caz y la presa fuera de la posesión. Dentro de la finca se hallan enclavados los

siguientes edificios, algunos de nueva construcción y otros en obra.

Edificio destinado a trapería, de planta baja y principal, destinada la primera a depósito de trapo y pilas de lejía.

Edificio de dos plantas: la baja, destinada para motores y depósito de pastas, y la principal, para secadero.

Una galería al río, con muro de contención, con turbina y transmisión para la fábrica de fabricar papel y una dínamo.

Edificio de dos plantas de paso, entre los secaderos y sótano, con la transmisión general.

Otra galería, con las contramarchas de la máquina.

Edificio de dos plantas bajas, con los cilindros de pasta y refinados, depósitos de blanqueo, tinajas de pasta ya refinada, bomba de elevar pasta y entrada de la máquina.

Una nave, con la maquinaria de fabricar papel.

Otro edificio, de una bóveda, con turbinas de movimiento general; planta principal para la manipulación y salinación, y segunda, para secadero.

Otro, con los baños de encolar, caldera y planta principal para prensa.

Edificios para talleres y otros para vivienda.

Edificio de dos plantas para almacenes y secaderos.

Una capilla y cinco edificios para viviendas de operarios, así como los objetos muebles colocados con carácter permanente en la finca descrita, y especialmente la maquinaria, enseres, instalaciones y cuanto integre y pueda integrar la explotación de la industria a que se halla dedicada, cuya finca ha sido valorada por las partes en la escritura origen de los autos, para caso de subasta, en la cantidad de 150.000 pesetas.

Cuyo rematá deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Enero de 1927.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—167